

**RESOLUCIÓN (E): 2223**

**MAT.:** APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO QUE INDICA.

**TALCA, 30 JUN 2014**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014;
- 4.- El Convenio Mandato suscrito con fecha 04 de marzo de 2013, entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio de Salud del Maule, para la ejecución del proyecto Código BIP N° 30.103.823-0, denominado "CONSTRUCCIÓN CESFAM NUEVO AMANECER, COMUNA DE LINARES";
- 5.- La Resolución (E) N° U.G.D. 1003 de fecha 18 de marzo de 2013 del Gobierno Regional del Maule, que aprueba el Convenio Mandato mencionado en el numeral anterior;
- 6.- La Modificación del Convenio Mandato referido en el N° 4 precedente suscrita con fecha 04 de diciembre de 2013, entre el Gobierno Regional del Maule el Servicio de Salud del Maule;
- 7.- La Resolución (E) N° U.G.D. 5549 de fecha 16 de diciembre de 2013 del Gobierno Regional del Maule, que aprueba la Modificación de Convenio Mandato mencionada en el numeral anterior;
- 8.- El Consejo Regional del Maule, en Sesión Ordinaria N° 581 de fecha 25 de febrero de 2014, según da cuenta el Oficio ORD. N° 145 de fecha 26 de febrero de 2014, del Secretario Ejecutivo de ese órgano colegiado, acordó aprobar como iniciativa nueva el proyecto a que se refiere la presente resolución, puesto que este había sido aprobado como arrastre, sin embargo la adjudicación fue observada por la Contraloría Regional, quien no tomó razón de ella. Por dicho motivo, se acordó aprobar la iniciativa en referencia como nueva, con el objeto de que pueda así continuar con su proceso de contratación;
- 9.- La Resolución (A) N° 36 de fecha 01 de abril de 2014, del Gobierno Regional del Maule, tomada razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 04 de abril de 2014, que modifica el presupuesto vigente del Gobierno Regional del Maule, creando la asignación presupuestaria para el proyecto en referencia;
- 10.- La Modificación del Convenio Mandato para la ejecución del proyecto de inversión en referencia, acordado entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio de Salud del Maule;
- 11.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

**RESUELVO:**

1.- **Apruébase** la modificación del Convenio Mandato suscrita con fecha **27 JUN 2014**, entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio de Salud del Maule, relativa al proyecto Código BIP N° 30.103.823-0, denominado "CONSTRUCCIÓN CESFAM NUEVO AMANECER, COMUNA DE LINARES".

2.- **Incorpórese** a la presente resolución el texto de la Modificación de Convenio Mandato en referencia, el que se tendrá como parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales y cuyo tenor es el siguiente:

**"MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO OBRAS, EQUIPOS Y EQUIPAMIENTOS"**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
CON  
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**

En Talca, a 27 JUN 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por el Intendente de la Región del Maule don **HUGO VELOSO CASTRO**, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, en adelante "el Mandante", por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**, representada por su Directora Suplente doña **MARIA PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS**, ambas domiciliados en calle 1 Norte N° 963, 4° Piso, Edificio Centro 2.000, en adelante, "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1º.- Que mediante convenio suscrito con fecha 04 de marzo de 2013, el Gobierno Regional del Maule, confirió mandato completo e irrevocable al Servicio de Salud del Maule, en su calidad de Unidad Técnica, para encomendarle la supervisión técnica y administrativa para la ejecución de las obras y adquisición de equipos y equipamiento consideradas en el proyecto **CODIGO BIP N° 30.103.823-0**, denominado **"CONSTRUCCIÓN CESFAM NUEVO AMANECER, COMUNA DE LINARES"**, el cual fue aprobado mediante Resolución (E) N° U.G.D. 1003 de fecha 18 de marzo de 2013 del Gobierno Regional del Maule.

2º.- Que con fecha 04 de diciembre de 2013, las partes comparecientes modificaron el Convenio Mandato mencionado en el numeral precedente, en el sentido de reemplazar el cuadro de financiamiento de dicha iniciativa de inversión. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución (E) N° UGD 5549 de fecha 16 de diciembre de 2013, del Gobierno Regional del Maule.

3º.- Que el Consejo Regional del Maule, en Sesión Ordinaria N° 581 de fecha 25 de febrero de 2014, según da cuenta el Oficio ORD. N° 145 de fecha 26 de febrero de 2014, del Secretario Ejecutivo del órgano colegiado, acordó aprobar como iniciativa nueva el proyecto de inversión referido en los numerales anteriores, puesto que este había sido aprobado como arrastre, sin embargo la adjudicación fue observada por la Contraloría Regional, quien no tomó razón de ella. Por dicho motivo, se acordó aprobar la iniciativa en referencia como nueva, con el objeto de que pueda así continuar con su proceso de contratación.

4º.- Que para este nuevo ejercicio 2014, la Ficha IDI incorpora modificaciones referidas al costo total del proyecto y el costo parcial de las asignaciones Consultorías,

Equipamiento, Equipos, Gastos Administrativos y Obras Civiles, según se señalará más adelante.

5º.- Que en consideración a que los procesos de ejecución del proyecto en referencia se extenderán probablemente mas allá del término del actual ejercicio presupuestario del año 2014, las partes comparecientes han estimado necesario modificar las respectivas estipulaciones de dicho Convenio Mandato a fin de asegurar la continuidad y celeridad de dichos procesos.

**En consideración a todo lo anterior, resulta necesario modificar el convenio anteriormente individualizado, para cuyo efecto legal las partes acuerdan lo siguiente:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento las partes comparecientes, actuando a través de sus representantes individualizados, vienen en modificar de común acuerdo, el convenio mandato relativo al proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN CESFAM NUEVO AMANECER, COMUNA DE LINARES**", Código BIP N° 30.103.823-0, debidamente singularizado en el Considerando N° 1 de este instrumento, en el siguiente sentido:

A.- Reemplazar, para todos los efectos legales, en su cláusula segunda, punto 2.1, el cuadro relativo a la estructura de financiamiento del proyecto anteriormente descrito, por el siguiente, de acuerdo a su nueva Ficha IDI 2014:

<b>Subtítulo 31, Ítem 02, CÓDIGO BIP N° 30.103.823-0 proyecto (obras)</b> <b>"CONSTRUCCIÓN CESFAM NUEVO AMANECER, COMUNA DE LINARES"</b>						
<b>FUENTE</b>	<b>ASIGNACIÓN</b>	<b>PAGADO AL 31-12-2013 M\$</b>	<b>SOLICITADO PARA 2014 M\$</b>	<b>SALDO POR INVERTIR M\$</b>	<b>COSTO TOTAL M\$</b>	<b>APROBACIÓN CORE M\$</b>
F.N.D.R.	002 Consultorías	0.-	3.929.-	15.710.-	19.639.-	
F.N.D.R.	005 Equipamiento	0.-	1.-	86.462.-	86.463.-	
F.N.D.R.	006 Equipos	0.-	1.-	194.428.-	194.429.-	
F.N.D.R.	001 Gastos Administrativos	0.-	6.442.-	1.-	6.443.-	
F.N.D.R.	004 Obras Civiles	0.-	507.429.-	2.567.362.-	3.074.791.-	
<b>TOTAL M\$</b>		0.-	517.802.-	2.863.963.-	3.381.765.-	3.377.269.-

Los montos indicados en el cuadro precedente están expresados en moneda de diciembre de 2012.

B.- Reemplazar el texto de su N° 8.4 por el siguiente:

"8.4. Con todo, atendido que el presupuesto del Gobierno Regional tiene carácter anual, la Unidad Técnica deberá procurar que el proceso de contratación, incluida la resolución o decreto aprobatorio de contrato concluya antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de celebración del presente convenio. Si la Unidad Técnica tomare conocimiento de que no le será posible completar el proceso de contratación

dentro del ejercicio presupuestario, deberá comunicarlo de inmediato al Mandante, antes del 31 de diciembre del año respectivo.

En caso de que al término del actual periodo anual resulte que el total o parte de los recursos indicados en el N° 2.1 no hubiese sido utilizado, el Mandante solicitará al Consejo Regional del Maule la aprobación de dichos recursos en calidad de cartera de arrastre y/o cartera nueva para el año siguiente y obtendrá la asignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de modificar el presente convenio. Los recursos que en virtud de lo recién señalado se incorporen a la cartera de arrastre o cartera nueva deberán ser utilizados exclusivamente en la ejecución de los proyectos de inversión en que inciden los convenios mandatos respectivos”.

**SEGUNDO:** Las partes dejan expresa constancia que la presente modificación formará parte integrante del instrumento que se modifica para todos los efectos legales, y que en lo no modificado, el instrumento original mantendrá su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia.

**TERCERO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**CUARTO:** El presente instrumento se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual tenor.

**QUINTO:** La personería de don **HUGO VELOSO CASTRO**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 673 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior;; y la personería de doña **MARIA PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS**, en su calidad de Directora Suplente, para representar al **SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**, según consta del Decreto N° 57 de fecha 21 de marzo del 2014 del Ministerio de Salud.

Previa lectura, en comprobante firman,

Hay firma. MARIA PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS. DIRECTORA SUPLENTE. SERVICIO DE SALUD DEL MAULE. Unidad Técnica. Hay firma. HUGO VELOSO CASTRO. INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE. EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE. Mandante”.

**3.- Déjese** constancia que en lo no modificado continuará plenamente vigente el Convenio Mandato originalmente suscrito por las partes con fecha 04 de marzo de 2013 y aprobado por Resolución (E) N° U.G.D. 1.003 de fecha 18 de marzo de 2013 del Gobierno Regional del Maule.

**4.- Impútese** el gasto que origine la presente resolución al Programa 02 “Inversión Regional Región VII” del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

Subtítulo 31, Ítem 02, CÓDIGO BIP N° 30.103.823-0 proyecto (obras) "CONSTRUCCIÓN CESFAM NUEVO AMANECER, COMUNA DE LINARES"						
FUENTE	ASIGNACIÓN	PAGADO AL 31-12- 2013 M\$	SOLICITA- DO PARA 2014 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	COSTO TOTAL M\$	APROBA- CIÓN CORE M\$
F.N.D.R.	002 Consultorías	0.-	3.929.-	15.710.-	19.639.-	
F.N.D.R.	005 Equipamiento	0.-	1.-	86.462.-	86.463.-	
F.N.D.R.	006 Equipos	0.-	1.-	194.428.-	194.429.-	
F.N.D.R.	001 Gastos Administrativos	0.-	6.442.-	1.-	6.443.-	
F.N.D.R.	004 Obras Civiles	0.-	507.429.-	2.567.362.-	3.074.791.-	
<b>TOTAL M\$</b>		0.-	517.802.-	2.863.963.-	3.381.765.-	3.377.269.-

**5.- Déjese constancia** de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2014 y el costo total del proyeco aprobado por el Consejo Regional del Maule se imputará a futuras disponibilidades del F.N.D.R. para la Región del Maule.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.**



**HUGO VELOSO CASTRO**  
**INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE**  
**EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

MCF/EPL/MBF/MCGL

**DISTRIBUCION:**

- División de Análisis y Control de Gestión.
  - Departamento de Gestión de Inversiones.
  - Departamento de Finanzas.
  - Asesoría Jurídica. P.B.C.
  - Oficina de Partes. U.G.D.
- K.R.

**PIA BEJARES CASANUEVA**  
Asesor Jurídico  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
CIP	30.103.823-0
AUTORIZADO M\$	84.350
COMROMETIDO M\$	0
ITEM	31-02
ASIGNACION:	
001	M\$ 6.348
002	M\$ 3.000
004	M\$ 75.000
005	M\$ 1.-
006	M\$ 1.-
PTE. 300UM	M\$ 84.350.-
SALDO	M\$ 0.-
FINANZAS	

[www.goremaule.cl](http://www.goremaule.cl)

Unidad de Planificación  
y Desarrollo Regional  
1 Norte 948  
Fono: 071-2205221  
info@goremaule.cl

División de Análisis  
y Control de Gestión  
1 Norte 948  
Fono: 071-2205201  
info@goremaule.cl

División de Administración  
y Finanzas  
1 Oriente 1350  
Fono: 071-2205290  
info@goremaule.cl



**MODIFICACIÓN DE CONVENIO MANDATO OBRAS, EQUIPOS Y EQUIPAMIENTOS**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE  
CON  
SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**

En Talca, a **27 JUN 2014**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, representado por el Intendente de la Región del Maule don **HUGO VELOSO CASTRO**, ambos domiciliados en 1 Oriente N° 1.350, Talca, en adelante "el Mandante", por una parte; y, por la otra, el **SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**, representada por su Directora Suplente doña **MARIA PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS**, ambas domiciliados en calle 1 Norte N° 963, 4° Piso, Edificio Centro 2.000, en adelante, "la Unidad Técnica", se ha convenido lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

- 1º.-** Que mediante convenio suscrito con fecha 04 de marzo de 2013, el Gobierno Regional del Maule, confirió mandato completo e irrevocable al Servicio de Salud del Maule, en su calidad de Unidad Técnica, para encomendarle la supervisión técnica y administrativa para la ejecución de las obras y adquisición de equipos y equipamiento consideradas en el proyecto **CODIGO BIP N° 30.103.823-0**, denominado "**CONSTRUCCIÓN CESFAM NUEVO AMANECER, COMUNA DE LINARES**", el cual fue aprobado mediante Resolución (E) N° U.G.D. 1003 de fecha 18 de marzo de 2013 del Gobierno Regional del Maule.
- 2º.-** Que con fecha 04 de diciembre de 2013, las partes comparecientes modificaron el Convenio Mandato mencionado en el numeral precedente, en el sentido de reemplazar el cuadro de financiamiento de dicha iniciativa de inversión. Dicha modificación fue aprobada mediante Resolución (E) N° UGD 5549 de fecha 16 de diciembre de 2013, del Gobierno Regional del Maule.
- 3º.-** Que el Consejo Regional del Maule, en Sesión Ordinaria N° 581 de fecha 25 de febrero de 2014, según da cuenta el Oficio ORD. N° 145 de fecha 26 de febrero de 2014, del Secretario Ejecutivo del órgano colegiado, acordó aprobar como iniciativa nueva el proyecto de inversión referido en los numerales anteriores, puesto que este había sido aprobado como arrastre, sin embargo la adjudicación fue observada por la Contraloría Regional, quien no tomó razón de ella. Por dicho motivo, se acordó aprobar la iniciativa en referencia como nueva, con el objeto de que pueda así continuar con su proceso de contratación.
- 4º.-** Que para este nuevo ejercicio 2014, la Ficha IDI incorpora modificaciones referidas al costo total del proyecto y el costo parcial de las asignaciones Consultorías, Equipamiento, Equipos, Gastos Administrativos y Obras Civiles, según se señalará más adelante.
- 5º.-** Que en consideración a que los procesos de ejecución del proyecto en referencia se extenderán probablemente mas allá del término del actual ejercicio presupuestario del año 2014, las partes comparecientes han estimado necesario modificar las

respectivas estipulaciones de dicho Convenio Mandato a fin de asegurar la continuidad y celeridad de dichos procesos.

**En consideración a todo lo anterior, resulta necesario modificar el convenio anteriormente individualizado, para cuyo efecto legal las partes acuerdan lo siguiente:**

**PRIMERO:** Por el presente instrumento las partes comparecientes, actuando a través de sus representantes individualizados, vienen en modificar de común acuerdo, el convenio mandato relativo al proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN CESFAM NUEVO AMANECER, COMUNA DE LINARES"**, Código BIP N° 30.103.823-0, debidamente singularizado en el Considerando N° 1 de este instrumento, en el siguiente sentido:

A.- Reemplazar, para todos los efectos legales, en su cláusula segunda, punto 2.1, el cuadro relativo a la estructura de financiamiento del proyecto anteriormente descrito, por el siguiente, de acuerdo a su nueva Ficha IDI 2014:

Subtítulo 31, Ítem 02, CÓDIGO BIP N° 30.103.823-0 proyecto (obras) "CONSTRUCCIÓN CESFAM NUEVO AMANECER, COMUNA DE LINARES "						
FUENTE	ASIGNACIÓN	PAGADO AL 31-12- 2013 M\$	SOLICITA- DO PARA 2014 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	COSTO TOTAL M\$	APROBA- CIÓN CORE M\$
F.N.D.R.	002 Consultorías	0.-	3.929.-	15.710.-	19.639.-	
F.N.D.R.	005 Equipamiento	0.-	1.-	86.462.-	86.463.-	
F.N.D.R.	006 Equipos	0.-	1.-	194.428.-	194.429.-	
F.N.D.R.	001 Gastos Administrativos	0.-	6.442.-	1.-	6.443.-	
F.N.D.R.	004 Obras Civiles	0.-	507.429.-	2.567.362.-	3.074.791.-	
<b>TOTAL M\$</b>		0.-	517.802.-	2.863.963.-	3.381.765.-	3.377.269.-

Los montos indicados en el cuadro precedente están expresados en moneda de diciembre de 2012.

B.- Reemplazar el texto de su N° 8.4 por el siguiente:

"8.4. Con todo, atendido que el presupuesto del Gobierno Regional tiene carácter anual, la Unidad Técnica deberá procurar que el proceso de contratación, incluida la resolución o decreto aprobatorio de contrato concluya antes del 31 de diciembre del año correspondiente a la fecha de celebración del presente convenio. Si la Unidad Técnica tomare conocimiento de que no le será posible completar el proceso de contratación dentro del ejercicio presupuestario, deberá comunicarlo de inmediato al Mandante, antes del 31 de diciembre del año respectivo.

En caso de que al término del actual periodo anual resulte que el total o parte de los recursos indicados en el N° 2.1 no hubiese sido utilizado, el Mandante solicitará al Consejo Regional del Maule la aprobación de dichos recursos en calidad de cartera de arrastre y/o cartera nueva para el año siguiente y obtendrá la asignación presupuestaria correspondiente, sin necesidad de modificar el presente convenio. Los recursos que en virtud de lo recién señalado se incorporen a la cartera de arrastre o cartera nueva



deberán ser utilizados exclusivamente en la ejecución de los proyectos de inversión en que inciden los convenios mandatos respectivos".

**SEGUNDO:** Las partes dejan expresa constancia que la presente modificación formará parte integrante del instrumento que se modifica para todos los efectos legales, y que en lo no modificado, el instrumento original mantendrá su plena y total validez, eficacia, aplicación y vigencia.

**TERCERO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**CUARTO:** El presente instrumento se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual tenor.

**QUINTO:** La personería de don **HUGO VELOSO CASTRO**, en su calidad de Intendente de la Región del Maule, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y del Decreto Supremo N° 673 de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior;; y la personería de doña **MARIA PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS**, en su calidad de Directora Suplente, para representar al **SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**, según consta del Decreto N° 57 de fecha 21 de marzo del 2014 del Ministerio de Salud.

Previa lectura, en comprobante firman,



  
**SERVICIO SALUD MAULE**  
**DIRECTORA**  
**MARIA PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS**  
**DIRECTORA SUPLENTE**  
**SERVICIO DE SALUD DEL MAULE**  
**Unidad Técnica**

K.R.

  
**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**  
**Intendente**  
**Región**  
**HUGO VELOSO CASTRO**  
**INTENDENTE DE LA REGIÓN**  
**DEL MAULE**  
**EJECUTIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**  
**Mandante**

  
**PIA BELARÉS CASANUEVA**  
**Asesor Jurídico**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**



[www.goremaule.cl](http://www.goremaule.cl)

Unidad de Planificación y Desarrollo Regional  
1 Norte 948  
Fono: 071-2205221  
info@goremaule.cl

División de Análisis y Control de Gestión  
1 Norte 948  
Fono: 071-2205201  
info@goremaule.cl

División de Administración y Finanzas  
1 Oriente 1350  
Fono: 071-2205290  
info@goremaule.cl